



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 1259

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, las Resoluciones DAMA 1074 de 1997, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la secretaria Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2007ER25668, del 25 de junio de 2007 la sociedad **LA SOCIEDAD BISCOTTINO LTDA** Presentó solicitud de permiso de vertimientos para la empresa de producción y comercialización de los productos obtenidos de la industria de bizcochería, repostería panadería y heladería ubicada en la carrera 17 No. 89 - 41 de esta ciudad, denominada **BISCOTTINO LTDA**

Que en desarrollo de la resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de cuotas del Banco de Occidente, por el valor de cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos, (\$438.700).

Una vez analizada la información presentada por la sociedad **BISCOTTINO LTDA**, esta secretaria teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **BISCOTTINO LTDA** Ubicada en la carrera 17 No. 89 - 41 de esta ciudad.

Que la resolución 1074 de 1997, dispone, "Art. 1, A partir de la expedición de la presente providencia quien vierta a la red de alcantarillado y / o acueducto a cuerpos de agua localizado dentro del área jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento."

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la ley 99 de 199, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un auto de trámite.

Que el Art. 101 del acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la secretaria Distrital De Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1259

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas”.

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde a este Despacho emitir los actos administrativos necesarios dentro de los procesos que se adelanten para dar inicio al trámite del permiso de vertimientos de acuerdo a la solicitud elevada por la sociedad **LA SOCIEDAD BISCOTTINO LTDA**

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad **BISCOTTINO LTDA** para el establecimiento de comercio denominado **BISCOTTINO LTDA** ubicada en la carrera 17 No. 89 – 41 de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el número de expediente DM – 08 – 06 478.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de **CHAPINERO** para que sufra el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto administrativo a la sociedad **BISCOTTINO LTDA** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 17 No. 89 - 41 de esta ciudad,

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el Art. 49 de Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL 2007

ISABEL C SERRATO T
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diana M. Montilla A.
C.T. 626 27/06/07
Revisó: Diego Díaz ✓